

“Por la cual se modifica la Resolución N° 0392 del 13 de marzo de 2020, mediante la cual se adoptan medidas tendientes para la preservación de la vida y a la mitigación de riesgos en el desarrollo de las Aglomeraciones en el Distrito Capital con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) causante de la enfermedad (COVID-19), en cumplimiento del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 y la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto 411 de 2016, y el numeral 1° del artículo 6 del Decreto 599 de 2013, modificado por el artículo 1° del Decreto 622 de 2016.

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del Derecho fundamental a la Salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social y democrático de Derecho.

Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII) la situación epidemiológica por el brote de enfermedad por el nuevo coronavirus (2019-nCoV).

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que ante la necesidad de realizar acciones de intensificación de vigilancia epidemiológica del brote de enfermedad (COVID 19) por el nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2), mediante Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica por el brote de la enfermedad (COVID-19) causada por el nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2) en Bogotá, D.C.,

**“Por la cual se modifica la Resolución N° 0392 del 13 de marzo de 2020, mediante la cual se adoptan medidas tendientes para la preservación de la vida y a la mitigación de riesgos en el desarrollo de las Aglomeraciones en el Distrito Capital con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) causante de la enfermedad (COVID-19), en cumplimiento del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 y la Resolución Número 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social”**

ordenando en el artículo 3° *“(…) la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de mil (1000) personas en contacto estrecho, es decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona”*

Que mediante Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (SARS-CoV-2) en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta que desaparezcan las causas que le dieron origen, estableciendo en el numeral 1° del artículo 2° como medida sanitaria la de **“Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida”**.

Que para efectos de la ejecución de lo dispuesto del artículo 3 del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, en el párrafo único se dispuso que *“(…) la Secretaría Distrital de Gobierno en aplicación de las disposiciones establecidas en el Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2014, expedirá los actos administrativos a que haya lugar.”*

Que atendiendo a lo anterior, y teniendo en cuenta las funciones y competencias contempladas en el Acuerdo 637 de 2016, el Decreto Distrital 411 de 2016, el Acuerdo Distrital 079 de 2003 y el Decreto 599 de 2013, modificado por Decreto 622 de 2016, la Secretaría Distrital de Gobierno emitió la Resolución N° 0392 del 13 de marzo de 2020, *“Por la cual se adoptan medidas tendientes para la preservación de la vida y a la mitigación de riesgos en el desarrollo de las Aglomeraciones en el Distrito Capital con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) causante de la enfermedad (COVID-19), en cumplimiento del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 y la Resolución Número 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social”*.

Que dentro de las medidas adoptadas en la resolución mencionada, se dispuso suspender la emisión de autorizaciones para la realización de actividades de aglomeración de público que se pretendieran llevar a cabo en la ciudad de Bogotá con un aforo de más de 500 personas, así como suspender el registro en el aplicativo SUGA de solicitudes de actividades de aglomeraciones con el mismo aforo, y se adoptaron medidas adicionales para la realización de aglomeraciones con aforo inferior a 500 personas.

“Por la cual se modifica la Resolución N° 0392 del 13 de marzo de 2020, mediante la cual se adoptan medidas tendientes para la preservación de la vida y a la mitigación de riesgos en el desarrollo de las Aglomeraciones en el Distrito Capital con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) causante de la enfermedad (COVID-19), en cumplimiento del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 y la Resolución Número 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social”

Que ante el aumento de los casos de COVID-19 en el Distrito Capital, mediante Decreto N° 087 del 16 de marzo de 2020, se decretó la situación de Calamidad Pública en Bogotá hasta por el término de seis (06) meses, y se dispuso que el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER- elaborará el Plan de Acción Específico que incluyera las actividades para el manejo de las afectaciones presentadas.

Que el 16 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social anunció a la opinión pública que **se limitarían los eventos y sitios masivos a un máximo de 50 personas** e igualmente se ordenaría el cierre de bares y discotecas en todo el territorio nacional, con el propósito de controlar la progresión de la epidemia de COVID-19 en Colombia.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 0392 del 13 de marzo de 2020, en el sentido de determinar que la emisión de autorizaciones para la realización de actividades de aglomeración de público, así como el registro en el aplicativo SUGA de solicitudes de estas, se suspenderán para aquellas en las que se cuente con un **aforo de más de 50 personas**.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 0392 del 13 de marzo de 2020, mediante la cual se adoptan medidas tendientes para la preservación de la vida y a la mitigación de riesgos en el desarrollo de las Aglomeraciones en el Distrito Capital con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) causante de la enfermedad (COVID-19), en cumplimiento del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 y la Resolución Número 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales quedarán así:

*“ARTÍCULO 1. Adoptar las siguientes medidas tendientes a la preservación de la vida y a la mitigación de riesgos en el desarrollo de las Aglomeraciones en el Distrito Capital con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo brote de enfermedad (COVID-19), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, por el cual la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., adoptó las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2):*

“Por la cual se modifica la Resolución N° 0392 del 13 de marzo de 2020, mediante la cual se adoptan medidas tendientes para la preservación de la vida y a la mitigación de riesgos en el desarrollo de las Aglomeraciones en el Distrito Capital con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) causante de la enfermedad (COVID-19), en cumplimiento del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 y la Resolución Número 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social”

1. *Suspéndase la emisión de autorizaciones para la realización de actividades de aglomeración de público que se pretendan llevar a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C., con un aforo de más de **50 personas**, de conformidad con la determinación del Gobierno Nacional, indistintamente de la clasificación determinada en el artículo 11 del Decreto 599 de 2013, modificado por el artículo 3° del Decreto 622 de 2016, “Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones.”*
2. *Profiéranse los actos administrativos de ejecución que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, respecto de las actividades de aglomeración que se encuentran autorizadas y de las solicitudes de autorización que se vienen tramitando en el aplicativo SUGA, los cuales contarán con los pronunciamientos emitidos por las entidades que integran el Sistema, según corresponda.*
3. *Suspéndase el registro en el aplicativo SUGA de solicitudes de actividades de aglomeraciones con un aforo de más de **50 personas**.*
4. *Medidas adicionales:*
  - 4.1. *Para la autorización de las aglomeraciones con aforo inferior a **50 personas**, se deberán evaluar las condiciones del riesgo, y de ser necesario se realizarán operativos de inspección, vigilancia y control.*
  - 4.2. *Activar las redes de comunicación para hacer extensivas las medidas dispuesta en la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en esta Resolución, con redes adscritas a las entidades públicas, y mantener material dispuesto para la distribución en medios provenientes de las oficinas de comunicaciones.*
  - 4.3. *Para garantizar la medida dispuesta en el artículo 3° del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 relacionada con mantener una distancia de 2 metros entre persona y persona en las aglomeraciones con*

“Por la cual se modifica la Resolución N° 0392 del 13 de marzo de 2020, mediante la cual se adoptan medidas tendientes para la preservación de la vida y a la mitigación de riesgos en el desarrollo de las Aglomeraciones en el Distrito Capital con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) causante de la enfermedad (COVID-19), en cumplimiento del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 y la Resolución Número 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social”

*aforo inferior a 50 personas, se hace un llamado a la ciudadanía para que se dé cumplimiento al numeral 1° del artículo 4° del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, atinente al autocuidado personal.*

**PARÁGRAFO.** *Entre tanto no se disponga lo contrario por el Gobierno Nacional o Distrital, podrán autorizarse las aglomeraciones que se pretendan realizar en infraestructura que cuenten con capacidad de aforo superior a 50 personas, siempre que no supere los toques de asistencia permitidos, esto es no superiores a 50 personas, y se garantice lo dispuesto en la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones que se emitan del orden Nacional o Distrital para conjurar la situación de Calamidad Pública.*

**ARTÍCULO 2.** *Invitar a la ciudadanía a que se adopten las medidas establecidas en el artículo 4° del Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 dirigidas a propender por el autocuidado personal y colectivo, y en especial a no realizar aglomeraciones de 50 o menos personas que no sean de carácter indispensable.”*

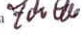

**ARTÍCULO 2.** Las demás disposiciones de la Resolución N° 0392 del 13 de marzo de 2020 quedan incólumes.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de 2020

  
**LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Secretario Distrital de Gobierno

16 MAR 2020

Proyectó: Adriana Castelblanco Díaz – Dirección Jurídica   
David Murcia Suárez - Dirección Jurídica  
Revisó: Alejandro Zarate Suárez – Profesional Universitario – Dirección Jurídica  
Aprobó: Germán Alexander Aranguren Amaya - Director Jurídico 

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.